



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1104  
RADICADO N° 2019-00207-00

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folio 14) no fue objetada dentro del término de ley por la parte accionada, y habida cuenta que el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los presupuesto de ley, el Juzgado resuelve impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma manuscrita]*  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Itagüí, 30 de junio de  
2020, en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° 46,  
fijados a las 8:00 a.m.  
*[Firma manuscrita]*  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria